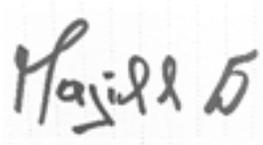


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 08 de junio de 2022. A despacho del señor juez informándole de la respuesta allegada por SALUD TOTAL EPS, en la cual indica que el pagador del demandado, señor JOHN NÉLSON CARDONA es la empresa VYG PROYECTOS S.A.S. Para resolver.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

Radicado nro. 2021-00361

Auto interlocutorio nro. 0694

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).

En atención a la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar al expediente la respuesta allegada por SALUD TOTAL EPS, en la cual informa que el pagador del demandado dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por la señora **ANA CRISTINA GARCÍA JIMÉNEZ**, en representación de su menor hijo **JSCG**, en contra del señor **JOHN NELSON CARDONA**, es la empresa VYG PROYECTOS S.A.S.,

En consecuencia y como quiera que ya se tiene información acerca del pagador del demandado, se dispone mediante el presente auto a decretar el embargo del 35% del salario y de las primas legales y extralegales, cesantías parciales o definitivas y de todo lo devengado por el demandado, señor **JOHN NELSON CARDONA**, en favor de la señora **ANA CRISTINA GARCÍA JIMÉNEZ**, como representante de su menor hijo **JSCG**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente la respuesta allegada por parte de SALUD TOTAL EPS.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo del 35% del salario e igual porcentaje; 35%, de las primas legales y extralegales, cesantías parciales o definitivas y de todo lo que devengue el demandado, señor **JOHN NELSON CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 10.285.620, dentro de la empresa VYG PROYECTOS S.A.S.

Dicho porcentaje será descontado directamente por el pagador del demandado y consignado dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales que este Despacho posee en el Banco Agrario de Colombia nro. 170012-033004 código 6, a favor de la señora **ANA CRISTINA GARCÍA JIMÉNEZ**, ofíciase a la citada pagaduría

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f84d33a38ea4a5d861fc84ed7f516b1bc41045538e1aa689539a72ba53e61b47**

Documento generado en 08/06/2022 05:01:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>